



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHUMBIVILCAS**  
GESTIÓN 2023 - 2026

### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0048-2026-CM-MPCH/C.

Santo Tomás, 24 de febrero de 2026

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS**  
**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS**, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de febrero de 2026, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde Lic. José Alberto Flores Cruz y la asistencia de los(as) Sres.(as.) Regidores(as): Froilán Batallanos Ibarra, Zunita Zevallos Ugarte, Tito Ronald Baca Yallercco, Aydee Laime Mendoza, Eberardo Ataucuri Alvis, Nancy Salhua Janampa, Fredy Willams Molina Mendoza, David Vilca Elme y Wilbert Sapacayo Sapacayo; y,

**VISTO:**

El Acta de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas de fecha 24 de febrero de 2026, en la que se trató la documentación referida la MOCIÓN DE ORDEN DEL DIA Nro 008-2026-MPCH/R/FBI. DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2026, (EXP. N° 6317), FORMULADO POR EL SR. REGIDOR, Froilan Batallanos Ibarra, que en anexo forma parte como antecedentes que motivan el presente Acuerdo de Concejo Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 27680 y 28607 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

**Que**, el artículo 106 de la Constitución Política del Estado Peruano, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado.

**Que**, por otro lado, el artículo IV numerales 1.1 y 1.5 del Título Preliminar de la Ley 27444 Ley del Procedimiento administrativo General, concordada a su vez con el "Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General", respecto a los Principios del Procedimiento Administrativo, establece entre otros: "1.1 Principio de Legalidad. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. 1.2 Principio del Debido Procedimiento. Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. (...); a acceder al expediente: (...) a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable: (...).

**Que**, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, estipula que el concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales; y que el concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras. A cuyo efecto, en el caso de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, el Concejo Municipal está conformado por el Alcalde y nueve (09) Regidores(as).

**Que**, artículo 10 numeral 2 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: 2. Formular pedidos y mociones de orden del día.

**Que**, el artículo 10 numeral 7 de la Ley N° 27972, numeral incorporado por el artículo 1 de la Ley N° 31433 publicada el 6 de marzo de 2022, señala que corresponden a los regidores pedir los informes que estime necesarios para el ejercicio de su función a la administración municipal, los cuales deben ser atendidos, bajo responsabilidad del gerente municipal.

**Que**, el artículo 9 numeral 2 del Reglamento Interno de Concejo RIC de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 014-2022-CM-MPCH-C adoptado en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 19 de setiembre de 2022, estipula que son atribuciones de los regidores, formular pedidos.

**Que**, el artículo 4 numeral 22 literal ii) del indicado Reglamento Interno de Concejo, establece sobre, son atribuciones del Concejo fiscalizar la función pública de la Municipalidad, precisando que el Concejo Municipal está facultado para solicitar a Alcaldía o al Gerente Municipal información sobre temas específicos con arreglo a sus atribuciones y funciones con el voto favorable de un tercio del número legal de Regidores.





**Que**, mediante documento (Exp. N° 6317), MOCIÓN DE ORDEN DEL DIA Nro 008-2026-MPCH/R/FBI. DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2026, (EXP. N° 6317), FORMULADO POR EL SR. REGIDOR, Froilan Batallanos Ibarra, quien previa la fundamentación de hecho y derecho, formuló Pedido de Información Específica para fines de Fiscalización, puntualmente indicando "(...) requiero se disponga que la Gerencia de administración tributaria remita la siguiente información detallada en el ANEXO 01, correspondiente al periodo 2025 y avance del 2026 a la fecha en formato (Excel y PDF según corresponda) (...)".

**Que**, el artículo 9 numeral 22 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (numeral modificado por el artículo 1 de la Ley N° 31433, publicada el 6 de marzo de 2022), precisa que "El concejo municipal está facultado para (...) ii) Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.

**Que**, el artículo 39 de la Ley N° 27972, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

**Estando** las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13 y 41 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Reglamento Interno de Concejo, previo un amplio debate y deliberación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, por **UNANIMIDAD**:

### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITAR**, al **Econ. JOSE LUIS BUSTAMANTE ARAPA** Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, la **INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA FINES DE FISCALIZACIÓN**, relacionada a lo siguiente: **REQUERIMIENTO DE INFORMACION (ENFOCADO EN MPCH)**

#### **A. PLANIFICACION Y METAS**

1. POI/Plan Operativo Institucional de la Gerencia de administración tributaria (año 2026) y avance mensual
2. Metas de recaudación por tipo de tributo mensualizado.
3. Campañas/beneficios vigentes (amnistías, descuentos, pronto pago, fraccionamiento) y sustento

#### **B. RECAUDACION Y EMISION (RESULTADOS)**

1. **Recaudación Mensual:** (del año 2025 y avance 2026) por tipo de tributo mensualizado detallado del año 2025 y al año 2026 desagregado en:

- Cobranza del ejercicio (año en curso)
- Cobranza de ejercicio anteriores (rezagos)

2. **Emisión inicial de los años 2025 y 2026:** detallado de emisión inicial del impuesto predial por contribuyente, tributos afectos y deuda total generada

#### **C. DEUDA, MOROSIDAD Y FRACCIONAMIENTOS**

1. **Cuentas por cobrar:** detallado de las cuentas por tipo de tributo y años
2. **Estimación de cuentas por cobranza dudosa:** detallado de las deudas que son declaradas como cuentas de cobranza dudosa

#### **D. FISCALIZACION TRIBUTARIA (PREDIOS)**

1. **Plan de fiscalización y acciones realizadas:** (fichas de fiscalización realizadas) del año 2025 y 2026, remitir detallado así como resoluciones de determinación y resoluciones de multa emitida
2. **Resultados:** omisiones detectadas, incrementos de base imponible, valores emitidos y recuperación efectiva

3. **Coordinación con catastro/desarrollo urbano:** (predios no declarados, ampliaciones, cambios de uso)

**E. COBRANZA ORDINARIA Y COACTIVA**

1. **Gestión de cobranza ordinaria:** detallado de notificaciones, recordatorios, compromisos de pago y efectividad.

2. **Cobranza coactiva:** detallado de expedientes iniciados, medidas, recuperaciones, monto recuperado en etapa coactiva, tanto de deuda tributaria y no tributaria, así como las cuentas por cobrar en etapa coactiva (es decir generados y cobros realizados de forma pormenorizada)

**Forma de entrega:**

- Excel: recaudación mensual, deuda por antigüedad, fraccionamientos, fiscalización (acciones y resultados)
- PDF: informes, planes, directivas, sustentos, etc.

**NOTA:** al señalar "detallados" en el presente anexo, debe entenderse como información pormenorizada de cada punto solicitado.

De conformidad al ANEXO 01 de la Moción de Orden del Día N° 008-2026-MPCH/R/FBI., y los fundamentos invocados en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR,** que la información solicitada, será materia de atención y/o remisión vía la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria por parte del SR. GERENTE MUNICIPAL, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, bajo responsabilidad administrativa, en estricta sujeción al artículo 9 numeral 22 de la Ley N° 27972 (numeral modificado por el artículo 1 de la Ley N 31433, publicada el 6 de marzo de 2022).

**ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR Y/O NOTIFICAR,** el presente Acuerdo de Concejo Municipal, a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, para su conocimiento, debido cumplimiento y fines pertinentes; asimismo, al Sr. Regidor Froilan Batallanos Ibarra.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER,** a la Oficina de Tecnologías de Información publique en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Archivo OGACyGD.-MPCH/C.  
cc. Gerencia Municipal.  
cc. Reg. FROILAN BATALLANOS IBARRA  
cc. Of. Tecn. Información.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHUMBIVILCAS -CUSCO  
ALCALDIA  
Lic. José Alberto Flores Cruz  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHUMBIVILCAS -CUSCO  
Abg. Edwin Cardenas Vilela  
JEFE  
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL  
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

Página 3 de 3